Expediente: 28/25

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL "SISTEMA DE AYUDA A LA EXPLOTACIÓN" (SAE), SISTEMA TICKETING Y NUEVOS DESARROLLOS Y AMPLIACIONES PARA DICHOS SISTEMAS

"Parte de este contrato se va a cofinanciar por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa del País Vasco FEDER 2021-2027, por lo que está sometido a lo dispuesto en el reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 y a las obligaciones derivadas del mismo".

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato consistirá en la prestación del servicio de mantenimiento integral del "sistema de ayuda a la explotación" (en adelante, SAE) y del sistema ticketing que COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL (en adelante, CTSS, o, indistintamente, entidad contratante), utiliza en el marco de sus actividades y respecto del cual dicha entidad es titular de la correspondiente licencia de uso.

El servicio de mantenimiento integral tendrá por objetivo mantener totalmente operativas todas las funcionalidades de las aplicaciones del SAE y del sistema ticketing:

- Gestión del centro de control.
- Gestión de las comunicaciones entre autobuses, centro de control y paneles electrónicos.
- Gestión de la información a viajeros en paneles informativos, App y web, incluido el sistema de información por audios para discapacitados visuales en buses y paneles electrónicos.
- Gestión del sistema de información multimedia en monitores embarcados.
- Integración con el sistema ticketing.
- El servicio de gestión central, mantenimiento del sistema ticketing y de los pupitres de los autobuses, Gestión de los Protocolos de comunicación con otros sistemas.
- Gestión de informes asociados al sistema: viajeros, puntualidad, regularidad, velocidad comercial, indicadores, etc.
- Gestión de la prioridad bus en 82 cruces semafóricos.
- Gestión del sistema de videovigilancia con su software de visionado y tratamiento inteligente de imágenes para el control del cumplimiento de las normativas legales que afectan al servicio como vigilancia carril bus y ocupación de las paradas.

- Gestión de otros sistemas de comunicación, información, ticketing, sensorización y monitorización como:
    - Consulta del Horario de Conductor en la máquina expendedora,
    - Rutas de las líneas en pantalla expendedora y modo navegador fuera de las paradas.
    - Sistema de contaje de viajeros en paradas y sistema de predicción a la demanda.
    - Sistema de la matriz O-D, cálculo de ocupaciones y del sistema de control de aforos mediante algoritmo de estimación.
    - Sistema de rampas inteligentes (sensores que alerten de los principales fallos habituales en el despliegue de rampas) y sistema de climatización (aire acondicionado y calefacción) de la flota de autobuses para gestionarlos en remoto desde el centro de control y recibir alertas para mantenimiento predictivo y preventivo
    - Ticketbai de los diferentes títulos digitales
- Integraciones con otras aplicaciones: de personal, contabilidad, planificación, matriz O-D y cálculo ocupaciones, sistema de antiemparejamiento y conducción eficiente, etc.
- Open Data y publicación de información a terceros.

Por ello, el objeto del contrato comprenderá, con carácter enunciativo y no limitativo: las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema integral del SAE y del sistema ticketing; el servicio de comunicación asociado; la reparación de averías y la detección y verificación de incidencias del sistema (*in situ* y de forma remota); la resolución de dudas en el uso de las distintas aplicaciones del SAE y sistema ticketing. Asimismo, comprenderá el suministro gratuito de repuestos considerados como material genérico (tornillería, arandelas, etc.), siempre que el precio unitario (para el adjudicatario) del repuesto suministrado no supere la cantidad de 35 euros por unidad.

La prestación del servicio de mantenimiento objeto del contrato debe venir referida a cualesquiera elementos (microbuses, autobuses y sistemas de información a usuarios en paradas y autobuses) titularidad de CTSS estén operativos durante la vigencia del contrato, además de los 3 autobuses turísticos propiedad de San Sebastián Turismo (en adelante SST) y sus 7 paradas. Siendo así, actualmente, esto es, en el momento de aprobación del presente Pliego, CTSS cuentan con la siguiente flota y paradas, aunque toda la flota no esté operativa:

- 11 microbuses, con videovigilancia.
- 93 autobuses, con videovigilancia, de 12 metros de largo.
- 39 autobuses, con videovigilancia, de 18 metros de largo.
- 119 sistemas de información a usuarios en parada.
- 258 puntos de comunicación asociados a autobuses y paradas.

Y en el momento de la firma del contrato SST contará con la siguiente flota y paradas:

SST:

- 3 autobuses, de 12 metros de largo.

- 7 sistemas de información a usuarios en parada.
- 10 puntos de comunicación asociados a autobuses y paradas.

Asimismo, serán objeto del contrato:

- La realización de nuevos desarrollos y ampliaciones sobre las licencias del SAE y sistema ticketing objeto del contrato que, a petición de CTSS, puedan ejecutarse durante el plazo de vigencia del contrato (mantenimiento evolutivo). CTSS podrá solicitar nuevas funcionalidades y ampliaciones del SAE de acuerdo con nuevos requerimientos derivados de los avances tecnológicos que se vayan produciendo, los cuales quedarán incorporadas en el SAE como parte del mismo.

- El soporte al proceso de descarga de datos desde el sistema de gestión embarcado de CTSS, Soporte a CTSS en las labores de planificación, organización y control del equipamiento de validación, Mantenimiento del servidor de monética y su base de datos (a excepción del hardware)

- La actualización de tarifas, desarrollo de nuevo informe-programa para el sistema ticketing, y/o desarrollo para el sistema ticketing con otro tipo de tarjetas o desarrollo de nuevos títulos de transporte, previa valoración por parte del contratista.

- La subsanación de errores o defectos que se manifiesten en los nuevos desarrollos y ampliaciones del SAE y del sistema ticketing que se ejecuten e implanten durante la vigencia del contrato con el fin de mantenerlo en condiciones de funcionamiento (mantenimiento correctivo).

- La incorporación de nuevo equipamiento y renovación tecnológica (equipo SAE embarcado con tecnología IP, paradas informativas LEDS y paradas informativas TFTs, nuevo equipamiento derivado de los avances tecnológicos que se vayan produciendo).

- La desinstalación del SAE y sistemas de información en autobuses viejo y su instalación en nuevos autobuses.

- La reposición de stock. La empresa adjudicataria deberá mantener (gestionar y mantener) el stock de repuestos de los elementos, que conforman el sistema SAE, propuesto en su oferta, que habrá de contar en todo momento con el pedido y aprobación de CTSS, para un normal, continuo y óptimo funcionamiento de las aplicaciones del SAE y del sistema ticketing. Para ello, CTSS facilitará a la empresa contratista un lugar para el almacenamiento del referido stock.

El Código CPV del contrato es el siguiente:

- 50324100-3 Servicios de mantenimiento de sistemas.

El referido servicio se prestará de acuerdo con el presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la propuesta del contratista.

Se ha constatado, en informe elaborado al respecto y obrante en el expediente, la concurrencia de motivos relacionados con la protección de derechos exclusivos que determinan que el contrato de servicios en cuestión sólo pueda encomendarse a un empresario determinado, siendo éste INDRA SISTEMAS, S.A. (en adelante INDRA).

A dichos efectos, se va a tramitar la contratación del servicio de mantenimiento integral del sistema SAE, sistema ticketing y nuevos desarrollos y ampliaciones, mediante un procedimiento negociado con un único empresario, al amparo de lo dispuesto en el apartado 3.º de la letra c) del artículo 85.1 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante, RDLSE), a cuyos efectos se cursará invitación a INDRA.

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es CTSS.

El Órgano de Contratación es el Director Gerente de CTSS.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En virtud de lo dispuesto en la Condición 1 del presente Pliego, el contrato se adjudicará, mediante procedimiento negociado sin publicidad, tras efectuar la correspondiente negociación con el licitador invitado.

Dicha negociación versará sobre los aspectos económicos y técnicos indicados en la Condición 14 del presente Pliego.

4. VARIANTES

No se admiten.

5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice tras la adjudicación, los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

- El Pliego de Prescripciones Técnicas.

- La oferta definitiva que presente el adjudicatario.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de 2 años contados desde el día 1 de diciembre de 2025, esto es hasta el 30/11/2027.

El contratista quedará obligado al cumplimiento del contrato y de los Pliegos que rigen el mismo durante su vigencia.

7. ELEMENTOS ECONÓMICOS

7.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo de licitación para el plazo de vigencia del contrato hasta el 30/11/2027, es de 3.520.642,46 euros, IVA incluido

A efectos estimativos y no vinculantes, se han tenido en cuenta los siguientes costes para calcular el presupuesto base de licitación:

- Costes por 23h/anuales de mantenimiento por microbús de 1 técnico de mantenimiento a 48€/h y hasta un máximo de 12 microbuses en flota.

- Costes por 68h/anuales de mantenimiento por autobús de 12 metros de 1 técnico de mantenimiento a 48€/h y hasta un máximo de 100 autobuses de 12 metros en flota.

- Costes por 77h/anuales de mantenimiento por autobús de 18 metros de 1 técnico de mantenimiento a 48€/h y hasta un máximo de 45 autobuses de 18 metros en flota.

- Costes por 58h/anuales de mantenimiento por autobús turístico de 1 técnico de mantenimiento a 48€/h y hasta un máximo de 3 autobuses turísticos.

- Costes por 25h/anuales de mantenimiento por parada de 1 técnico de mantenimiento a 48€/h y hasta un máximo de 130 paradas.

- Costes de comunicaciones de autobuses y paradas a razón de un máximo de 290 autobuses y paradas a 7,1€/mes por autobús y parada.

- Costes por 2.000 horas para la duración total del contrato dedicadas del técnico a nuevos desarrollos y renovación tecnológica de un ingeniero técnico o superior informático o equivalente (en adelante, ingeniero técnico), a 82€/h para posibles proyectos relacionados con el objeto del contrato.

- Costes por 2.000 horas para la duración total del contrato dedicadas del técnico de servicio de incorporación e instalación de nuevo equipamiento y renovación tecnológica de un técnico de sistemas o equivalente (en adelante, técnico de sistemas), a 48€/h.
  - Para cuando hay que efectuar cargas en todos los pupitres (modificación de tarifas, cambios de recorridos o actualización del software), etc.
  - Para la incorporación e instalación de posibles nuevos desarrollos de posibles proyectos de incorporación de nuevo equipamiento y por renovación tecnológica.
  - Para la instalación de nuevo equipamiento y por renovación tecnológica del BEI, que se estima en un máximo de 108 horas (FEDER)

- Costes de hasta un máximo de 124.200 euros para la duración total del contrato para el suministro de nuevo equipamiento por renovación tecnológica:
  - Para proyectos de Digitalización de los sistemas de comunicación e información (mejoras SAE, equipos embarcados y paneles electrónicos) con el suministro de hasta 2 equipamientos embarcado (Nautas), el suministro e instalación de 2 paneles electrónicos de Leds y de 12 paneles informativas tipo TFT.

- Costes de hasta un máximo de 54.000 euros para la duración total del contrato para el suministro de 27 monitores panorámicos para los 9 autobuses de 18 metros para el BEI y 3 monitores paronímico para stock del BEI, a precio máximo por monitor de 1.800 euros. (FEDER).

- Costes de hasta un máximo de 576.000 euros para la duración total del contrato para el suministro de 320 monitores panorámicos para los autobuses del resto de la flota de la CTSS, a precio máximo por monitor de 1.800 euros.

- Costes de hasta un máximo de 37.500 euros para la duración total del contrato para el suministro de sensores para los 9 autobuses de 18 metros del BEI y 3 sensores para stock del BEI, a precio máximo de sensor de 1.250 euros. (FEDER).

- Costes de 347.865,87 euros para la duración total del contrato por la instalación/desinstalación del SAE, sistemas de información y sistema ticketing en microbús viejo y su instalación en un máximo de 7 nuevos microbuses a razón de 683,43 €/microbús/desinstalado y 6.150,87 €/microbús/instalado (Sin Nauta lite); por la instalación/desinstalación del SAE, sistemas de información y sistema ticketing en autobús de 12 metros en un máximo de 20 autobuses a razón de 742,66 €/autobús/desinstalado y de 6.683,95 €/ autobús/instalado (Sin Nauta lite); por la instalación/desinstalación

del SAE y sistemas de información y sistema ticketing en autobús de 18 metros en un máximo de 19 autobuses a razón de 797,34 €/autobús/desinstalado y 7.176,02 €/autobús /instalado (Sin Nauta lite). De la instalación de los 19 autobuses de 18 metros anteriormente indicados, 9 corresponden a autobuses BEI (FEDER)

- Costes hasta un máximo de 120.000 euros por reposición del stock euros para la duración total del contrato.

- IVA del 21%

- No se contemplan otro tipo de gastos, estando ya incluidos los costes directos, indirectos, gastos generales y beneficio industrial en los importes indicados.

El licitador incluirá en su proposición económica los siguientes precios:

a) <u>Mantenimiento integral del SAE y del sistema ticketing:</u>

A estos efectos se establecen como precios unitarios máximos de licitación, IVA incluido, los siguientes:

Mantenimiento de vehículos y de sistemas de información a usuarios en parada	*Precio máximo, IVA incluido*
Microbús	1.335,84 €/año
Autobús de 12 metros de largo	3.949,44 €/año
Autobús de 18 metros de largo	4.472,16 €/año
Autobús turístico	3.368,64 €/año
Sistema de información a usuarios en parada	1.452 €/año

El IVA a soportar por CTSS se indicará como partida independiente.

Dicho precio máximo podrá ser reducido por el licitador en su proposición económica.

El precio del contrato será el que resulte de aplicar los precios unitarios ofertados al número total de autobuses de cada tipo y al número de sistemas de información a usuarios en parada de los que en cada momento sea titular CTSS, a los que se extienda la prestación de los servicios. Dichos precios máximos podrán ser reducidos por el licitador en su proposición económica.

Adicionalmente, se repercutirá por este concepto a CTSS el coste de la comunicación asociada a autobuses y parada, a las tarifas repercutidas al adjudicatario en cada momento por el proveedor del servicio de comunicaciones, previa su acreditación a CTSS, en la forma prevista en la Condición 8, apartado a) de este Pliego.

b) **Nuevos desarrollos por renovación tecnológica y por nuevos títulos de transporte:**

El licitador deberá indicar los precios unitarios por hora a los que prestarán sus servicios los técnicos que ejecuten tales desarrollos y ampliaciones.

A estos efectos, se establece como precio unitario máximo de licitación: 99,22 €/hora del ingeniero técnico, IVA incluido.

El IVA a soportar por CTSS se indicará como partida independiente.

Dicho precio máximo podrá ser reducido por el licitador en su proposición económica.

El precio del contrato de los nuevos desarrollos será el resultante de aplicar al precio unitario ofertado por el contratista el número de horas efectivamente prestadas por el técnico en ejecución del contrato.

c) **Incorporación e instalación de nuevo equipamiento y renovación tecnológica:**

El licitador deberá indicar el precio unitario por hora al que prestarán sus servicios los técnicos que presten el referido servicio de incorporación e instalación de nuevo equipamiento y renovación tecnológica.

A estos efectos, se establecen como precio unitario máximo de licitación: 58,08€/hora del técnico de sistemas, IVA incluido.

El IVA a soportar por CTSS se indicará como partida independiente.

Dicho precio máximo podrá ser reducido por el licitador en su proposición económica.

Adicionalmente, se repercutirá por este concepto a CTSS el coste al que el adjudicatario haya adquirido los nuevos equipos y equipamientos a incorporar o renovar, previa su acreditación y autorización por CTSS, en la forma prevista en la Condición 8, apartado c) de este Pliego.

Siendo así, el precio del contrato por el concepto incorporación de nuevo equipamiento y renovación tecnológica será el resultante de aplicar al precio unitario ofertado por el contratista el número previsto de horas efectivamente incurridas por el técnico en ejecución de dicho concepto, incrementando el importe así calculado en el coste de los nuevos equipos y equipamientos incorporados.

d) **Servicios de desinstalación del SAE, sistemas de información y sistema ticketing en autobuses viejo y su instalación en nuevos autobuses.**

A estos efectos, se establecen como precios unitarios máximos de licitación, IVA incluido, los siguientes:

-Precio unitario máximo por servicio de desinstalación de un microbús: 826,95 €

-Precio unitario máximo por servicio de instalación (Sin Nauta lite) en microbús: 5.788,65€

-Precio unitario máximo por servicio de desinstalación de un autobús de 12 metros: 898,62 €

-Precio unitario máximo por servicio desinstalación (Sin Nauta lite) de un autobús de 12 metros: 6.290,34 €

-Precio unitario máximo por servicio de desinstalación de un autobús de 18 metros: 964,78 €

-Precio unitario máximo por servicio desinstalación (Sin Nauta lite) de un autobús de 18 metros: 6.753,43 €

El IVA a soportar por CTSS se indicará como partida independiente.

Dicho precio máximo podrá ser reducido por el licitador en su proposición económica.

Tanto los precios alzados por el mantenimiento integral del SAE, sistema ticketing y por los servicios de desinstalación en autobuses viejo y su instalación en nuevos autobuses, como los precios/hora para nuevos desarrollos y ampliaciones, para incorporación e instalación de nuevo equipamiento y renovación tecnológica, comprenderán todos los costes necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, a título meramente enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- Todos los costes directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el presente Pliego, no admitiéndose a posteriori la facturación por conceptos que previamente deberían haber sido observados en el precio final.

- Cualesquiera conceptos inherentes a la ejecución del contrato y todos los gastos relativos al personal empleado para la ejecución del mismo (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y festivos, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), así como todos los tributos, seguros, licencias, autorizaciones y restantes gastos generales.

- Cualesquiera medios, herramientas, vehículos, equipos, instrumentos, equipos informáticos y aparatos que requiera emplear el contratista en la ejecución del contrato.

- Asistencia a todas las reuniones de trabajo o informativas que determine la entidad contratante, con el objeto de posibilitar el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato.

7.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A efectos del artículo 4 del RDLSE, el valor estimado del contrato asciende a 2.909.621,87 euros, IVA excluido.

Dicho valor estimado ha sido calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del RDLSE.

En concreto, para el cálculo del valor estimado, se ha tenido en cuenta la previsión orientativa y no vinculante de las unidades estimadas indicadas en la Condición 7.1 del presente Pliego.

En ningún caso puede considerarse esta estimación del número de unidades como vinculante para la entidad contratante, siendo orientativa, de forma que la no coincidencia de dicha estimación del número de unidades con la realidad puesta de manifiesto en ejecución del contrato del correspondiente lote no determinará el derecho a reclamación alguna por parte del contratista.

7.3. FINANCIACIÓN

Parte de las actuaciones a realizar en el marco de este contrato se van a cofinanciar por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa del País Vasco FEDER 2021-2027, por lo que está sometido a lo dispuesto en el reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 y a las obligaciones derivadas del mismo.

8. ABONO DEL PRECIO

a) <u>Mantenimiento integral del SAE y del sistema ticketing:</u>

Una vez adjudicado y formalizado el contrato, el adjudicatario facturará con periodicidad mensual, el último día del mes, la suma resultante de aplicar al número de autobuses y sistemas de información a usuarios en parada a los que se extienda la prestación de los servicios y tenga operativos CTSS, los precios unitarios anuales prorrateados a 12 meses, correspondientes al servicio de mantenimiento de vehículos y sistemas de información a usuarios y del sistema ticketing.

A efectos de las incorporaciones y bajas producidas a lo largo del mes, se considerarán parte de la facturación del mes en curso las unidades que se hayan incorporado o dado de baja en la primera quincena del mes. Teniendo en cuenta para la facturación del mes siguiente, aquellas incorporaciones o bajas que se hayan producido en la segunda quincena del mes en curso.

Las comunicaciones asociadas a vehículos y sistemas de información se facturarán de acuerdo a las tarifas repercutidas en cada momento por el proveedor del servicio

de comunicaciones, las cuales serán acreditadas a CTSS.

Se procederá en la forma descrita en los párrafos anteriores durante todos los años de vigencia del contrato.

El precio correspondiente a cada mensualidad se abonará dentro de los 30 días naturales siguientes a la emisión de la respectiva factura mensual, previa conformidad a la misma, que a su vez se presentará por el contratista el último día del mes en curso.

Todas las facturas deberán tener los datos identificativos del adjudicatario y de CTSS, conforme a los requisitos legales. Asimismo, deberá constar de forma separada el IVA, el cual será facturado de forma desglosada en cada una de las facturas de conformidad con lo previsto en la Ley reguladora del IVA y el Reglamento de desarrollo.

El contratista deberá enviar como documentación justificativa de cada factura mensual un informe con la información que más abajo se detalla, referente a cada operación que realice, relacionada con el objeto del contrato.

El contratista, en dicha información, registrará las distintas operaciones constitutivas del servicio íntegro de mantenimiento del SAE y del sistema ticketing, realizadas en el mes en cuestión, entre ellas, la gestión de incidencias, accesible en todo momento desde CTSS.

Los **datos** que deben incluirse por cada operación de incidencia serán los siguientes:

- Fecha y hora de notificación.
- Tiempo(s) de respuesta.
- Identificación del vehículo y sistema de información en parada sobre el que se han prestado los servicios licitados.
- Número de serie de los componentes o elementos implicados, en su caso.
- Tiempo(s) de reparación y explicación de la(s) misma(s)
- Observaciones.

La entrega de la documentación expresada en la presente Condición será requisito indispensable para que CTSS proceda al pago de los servicios prestados.

b) <u>Nuevos desarrollos y ampliaciones:</u>

Se procederá en la forma siguiente:

- CTSS requerirá al contratista documento comprensivo de la previsión en relación

al concreto nuevo desarrollo a realizar, con detalle del número de horas previsto a emplear.

- CTSS notificará al contratista, en su caso, el encargo de la realización del nuevo desarrollo.

- Cada vez que se culmine el nuevo desarrollo el contratista deberá emitir una factura detallada de las horas incurridas por los ingenieros técnicos dentro de los 20 días siguientes a la finalización del desarrollo.

- El precio correspondiente a cada desarrollo se abonará dentro de los 30 días naturales siguientes a la emisión de la factura y una vez comprobado por CTSS el correcto funcionamiento del desarrollo en cuestión.

c) <u>Incorporación e instalación de nuevo equipamiento y renovación tecnológica:</u>

Se procederá en la forma siguiente:

- CTSS requerirá al contratista documento comprensivo de la previsión en relación al concreto suministro y/o instalación a realizar, con detalle del número de horas del técnico de sistemas previsto y el coste de adquisición para el contratista del material y suministros a emplear, junto con las características correspondientes.

- CTSS notificará al contratista, en su caso, el encargo/pedido de incorporación del nuevo equipamiento o de la renovación tecnológica.

- El precio por dicho concepto, resultante del documento antedicho, se abonará dentro de los 30 días naturales siguientes a la emisión de la respectiva factura, que se expedirá una vez se haya producido la recepción de la instalación, a satisfacción de CTSS.

CTSS podrá solicitar la acreditación del efectivo coste para el adjudicatario de los materiales y suministros a emplear.

d) <u>Servicios de desinstalación del SAE, sistemas de información y sistema ticketing en autobuses viejos y su instalación en nuevos autobuses.</u>

El precio por la desinstalación del SAE y sistema de información en microbuses, autobuses de 12 metros y autobuses de 18 metros será el que resulte de la oferta del adjudicatario.

Dicho precio se abonará dentro de los 30 días naturales siguientes a la emisión de la respectiva factura, que se expedirá una vez se haya producido la recepción de la instalación, a satisfacción de CTSS.

e) **Reposición de stock.**

Se procederá en la forma siguiente:

- El contratista comunicará trimestralmente a CTSS el estado del stock, detallando las variaciones producidas en cada trimestre, justificando las mismas. A la vista de estos resultados, el contratista preparará un listado del stock consumido a reponer, con su concreto precio de adquisición para él.

- CTSS notificará al contratista, en su caso, el encargo de reposición del stock en cuestión.

- El precio por este concepto se abonará dentro de los 30 días naturales siguientes a la emisión de la respectiva factura, que se expedirá una vez se haya producido la recepción de dicho stock repuesto, a satisfacción de CTSS.

CTSS podrá solicitar la acreditación del efectivo coste para el adjudicatario de dichos repuestos.

No procederá el abono de ningún trabajo o servicio que se hubiere prestado fuera del objeto contractual previsto en el presente Pliego o que, en su caso, no hubiera sido previamente requerido por CTSS.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

10. PUBLICIDAD

Serán objeto de publicación en el perfil de contratante de la entidad contratante:

- El anuncio de la adjudicación del contrato.

- El anuncio de la formalización del contrato.

El acceso a dicho perfil de contratante de la entidad contratante se realizará a través de la siguiente página web: http://www.contratacion.euskadi.eus.

Asimismo, el anuncio de la formalización del contrato se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Adicionalmente, la modificación del contrato en su caso acordada por el Órgano de Contratación de acuerdo con la Condición 28 del presente Pliego, se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y/o en el perfil de contratante, en los términos indicados en el artículo 112 del RDLSE.

11. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador vendrá obligado a constituir una garantía definitiva por un importe de 145.481,09 euros.

El licitador deberá acreditar la constitución de la citada garantía definitiva en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento efectuado a tal efecto por el Órgano de Contratación.

La garantía podrá constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) que, a estos efectos, se establece de aplicación, sin que resulte necesaria su constitución en la Caja General de Depósitos. En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo I**.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, el contratista deberá reajustar la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. El plazo para que el contratista realice la modificación de la garantía será de quince días naturales contados desde la fecha en que se le notifique el acuerdo de modificación.

En lo no previsto en el presente Pliego, será de aplicación lo establecido en los artículos 106 y siguientes de la LCSP, que a estos efectos se establecen como de aplicación.

12. APTITUD PARA CONTRATAR

El licitador invitado deberá tener plena capacidad jurídica y de obrar y no estar incurso en prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP (por remisión expresa del artículo 30 del RDLSE).

Deberá contar, asimismo, con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

El licitador invitado sólo podrá ser adjudicatario del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere esta Condición, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

13.1. MEDIOS DE PRESENTACIÓN

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando **medios electrónicos**, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 61 del RDLSE y en el apartado 1 de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP (por remisión expresa del artículo 61 del RDLSE).

El licitador deberá presentar su oferta, en la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco, en la dirección http://www.contratacion.euskadi.eus, antes de las 23:59 horas del 10 de octubre del 2025.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran indicadas en la referida página web**.**

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

13.2. CONTENIDO DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

La proposición del licitador deberá ajustarse al presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a la restante documentación contractual, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus Condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

El Sobre constará de los documentos que se indican a continuación y contendrá una relación numerada de los documentos incluidos en el mismo.

Sobre Único:

El licitador deberá presentar la siguiente documentación:

1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:

   - La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

   - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

     Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada.

2. Declaración responsable conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo II**, de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP (por remisión expresa del artículo 30 del RDLSE).

3. Justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la Condición 11 del presente Pliego.

4. Justificante acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. **Propuesta Técnica** que contendrá:

   - Descripción detallada de la forma de prestar cada uno de los servicios que son objeto del presente contrato, ajustados a las condiciones del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, y con referencia, como mínimo, a su alcance, plan de trabajo, medios materiales y humanos a adscribir, con sus respectivas funciones y responsables.

Además, se deberá incluir, en todo caso, la siguiente información:

a) Tiempos de respuesta: se determinará en minutos, calculándose el tiempo transcurrido desde la comunicación de la avería y/o incidencia (tanto para la que pueda ostentar el carácter de grave, como el carácter de leve) hasta la visita del(os) técnico(s) o, en su caso, de forma remota. El tiempo máximo de respuesta, en el caso de avería y/o incidencia, leve y grave, no podrá ser superior al establecido en la Condición 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

También deberán incluirse los tiempos máximos de resolución de incidencias propuestos, que no podrán ser superiores a los establecidos en la Condición 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Servicio de guardia: el contratista describirá el servicio de guardia ofertado fuera de los horarios de trabajo del personal establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la resolución de las averías y/o incidencias graves, con indicación de sus horarios para resolver las referidas averías.

c) Información sobre la forma de operar en relación con cada uno de los servicios objeto del contrato.

d) Descripción de la operativa de la monitorización y la recepción de las alarmas de estado de los elementos del sistema (SAE, SVV, sistema ticketing, pantallas interiores de los autobuses, cámaras de videovigilancia, paneles informativos…)

e) Descripción de la operativa de la monitorización de la descarga de los datos del sistema ticketing.

f) Descripción del sistema de registro de incidencias y trazabilidad con su tipificación, asignación, etc., para el cumplimiento de las SLA indicadas en el punto 3 del PPT. Y todo ello con acceso de CTSS.

g) A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se advierte de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo.

En ese contexto, en la documentación prevista en la Propuesta Técnica el licitador indicará el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios.

Adicionalmente, el licitador deberá indicar en su oferta si tiene previsto subcontratar los servidores que den soporte al tratamiento de datos personales que deban realizarse por cuenta de la entidad contratante o los servicios asociados a los mismos y el nombre o el perfil empresarial (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica) de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

6. **Proposición económica**, que se deberá ajustar al modelo del **Anexo III** del presente Pliego.

NOTA:

1. Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

En general, la entidad contratante podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en el Sobre Único, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable al contratista.

La entidad contratante se reserva, asimismo, el derecho de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por el licitador.

2. El licitador deberá observar especial cuidado a la hora de confeccionar la documentación a incluir en el Sobre Único, ajustándose a las indicaciones dictadas respecto a contenido.

3. La oferta que contravenga estos principios será desestimada y excluida del procedimiento.

14. FASE DE NEGOCIACIÓN

La unidad técnica calificará previamente la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos contenida en el Sobre Único, presentada en tiempo y forma. Si observare defectos subsanables en la documentación presentada, la entidad contratante dará un plazo de tres días naturales al licitador para que los corrija.

Subsanados, en su caso, los defectos observados en la oferta presentada, y comprobada la personalidad del oferente, se abrirá la fase de negociación, que versará sobre los siguientes aspectos económicos y técnicos (indicados por orden decreciente de importancia):

- Precios unitarios ofertados, por cada tipo de vehículo, por el mantenimiento integral del SAE y del sistema ticketing.

- Precio unitario ofertado por el ingeniero técnico para los nuevos desarrollos y ampliaciones.

- Precio unitario ofertado por el técnico de sistemas para la incorporación e instalación de nuevo equipamiento y renovación tecnológica.

- Precios unitarios ofertados, por cada tipo de vehículo, por los servicios de desinstalación del SAE, sistemas de información y sistema ticketing en autobuses viejos.

- Precios unitarios ofertados, por cada tipo de vehículo, por los servicios de instalación del SAE, sistemas de información y sistema ticketing en autobuses nuevos.

- Sistema de monitorización y la recepción de las alarmas de estado de los elementos del sistema (SAE, ticketing, SVV, pantallas interiores de los autobuses, cámaras de videovigilancia, paneles informativos, etc.).

- Descripción de la operativa de la monitorización de la descarga de los datos del sistema ticketing

- Sistema de registro de incidencias y trazabilidad con su tipificación, asignación, etc. para el cumplimiento de las SLA indicadas en el punto 3 del Pliego de Prescripciones Ténicas. Y todo ello con acceso de CTSS.

- Tiempos de respuesta y de resolución de incidencias.

- Horarios y operativa del servicio de guardia.

- Forma de operar en relación a cada uno de los servicios.

En todo caso, no se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato.

Terminada la negociación, si el licitador invitado ha cambiado de postura como consecuencia de aquella, deberá remitir a la entidad contratante su oferta definitiva para que la unidad técnica verifique que la oferta definitiva cumple con todos los requisitos establecidos en los Pliegos y proceda a la adjudicación del contrato.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A la vista de la oferta presentada y realizadas y concluidas, en su caso, las oportunas negociaciones con el licitador invitado, el expediente será estudiado por la unidad técnica, que elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada y será notificada al licitador, a través de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de la entidad contratante en el plazo de 15 días naturales. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

16. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso se podrán incluir en el documento que se formalice el contrato Condiciones que impliquen alteración de los términos de la contratación.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Toda vez que el contrato implicará que el contratista trate datos personales por cuenta de la entidad contratante, el adjudicatario, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá presentar una declaración responsable, conforme al modelo adjunto al presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares como **Anexo IV**, en la que identifique la ubicación física de los servidores que den soporte al tratamiento de datos personales y el lugar desde el cual se prestarán los servicios asociados a éstos.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días naturales tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante de la entidad contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea, en los términos recogidos en el artículo 79 del RDLSE, para lo cual el Órgano de Contratación enviará dicho anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

17. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que la entidad contratante le atribuya.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ésta.

Las instrucciones que imparta el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para el contratista. Dichas instrucciones serán comunicadas directamente al interlocutor o responsable del contrato designado por el contratista.

18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

a) El contratista ejecutará el contrato según sus términos y condiciones, según lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por el contratista, así como conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diera al contratista la entidad contratante.

b) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

   En este contexto, en la Propuesta Técnica, el licitador indicará el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. La información sobre el convenio colectivo que el contratista declare aplicable a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.

   Adicionalmente, el contratista estará obligado a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

   Se deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo sectorial de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

   Lo dispuesto en el presente apartado tiene el carácter de condición especial de ejecución y obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 105.3

del RDLSE, siendo por tanto cualquier incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

c) Los servicios contratados deberán realizarse conforme al programa de trabajo y a la metodología ofertada por la empresa adjudicataria.

d) El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

e) La entidad contratante podrá controlar, verificar y supervisar, en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución del contrato.

A tal fin, la entidad contratante podrá recabar las asistencias externas que considere oportunas para la verificación o auditoría del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como del adecuado nivel de calidad en el desarrollo de los trabajos.

El contratista facilitará cuantos datos relacionados con los servicios le requiera la entidad contratante, prestando, sin coste adicional alguno, cuanta asistencia sea necesaria, y facilitando, incluso, el acceso a la documentación laboral, administrativa o de otro tipo, relacionada con los servicios contratados.

El contratista no podrá obstaculizar las labores de inspección y control ejercidas desde la entidad contratante.

Ello no obstante, de advertirse cualquier tipo de incumplimiento o reparo por la entidad contratante, será comunicado directamente al responsable del contrato, a quien corresponderá en última instancia las facultades organizativas, supervisoras, o, en su caso, sancionadoras del personal que presta el servicio.

f) La totalidad del personal dependerá exclusivamente del contratista, ostentando el mismo los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, sin que pueda realizarse reclamación alguna a la entidad contratante derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

El contratista será el único responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución del contrato, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo la entidad contratante ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que el contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, el contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución del contrato.

g) El contratista deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de Datos.

h) Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la RDLSE, se establece como condición especial de ejecución, la siguiente:

- De carácter social, la siguiente: el contratista estará obligado a cumplir con el Convenio Colectivo declarado de aplicación por él mismo en su oferta para los trabajadores que realicen las tareas correspondientes al objeto de este contrato.

19. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Serán obligaciones contractuales las siguientes:

a) El cumplimiento de la obligación principal del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) El cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, en los términos recogidos en el apartado b) de la Condición 18 del presente Pliego. En dicho contexto, el contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

c) La adscripción a la ejecución del contrato de los medios humanos, sea personal propio o de empresa subcontratada, y/o materiales comprometidos en la oferta del contratista.

d) La designación de un responsable del contrato con facultades de dirección y organización, que será el único interlocutor con quien se relacionará la entidad contratante y a quien corresponderá la dirección de los servicios objeto de contrato y será el encargado de impartir directamente las órdenes e instrucciones laborales al resto de las personas adscritas por la empresa adjudicataria a la ejecución del contrato.

   Dicha persona será la encargada de velar que en la ejecución del contrato no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre la entidad contratante y el personal del contratista adscrito a la ejecución del contrato.

e) El impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores/as, siendo la entidad contratante del todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas.

Corresponde asimismo a la empresa contratista, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquier otra manifestación de las facultades el empleador. No obstante, es responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto.

f) Programar y ejecutar los trabajos de forma que no se reduzcan ni alteren en ningún momento los servicios de CTSS.

g) Siempre que durante la vigencia del contrato vaya a producirse una variación en los medios adscritos a la ejecución del contrato por cualquier motivo, inclusive por necesidades del servicio, el contratista deberá informar previamente a CTSS y solicitar su autorización para materializar dicha variación.

h) Ejecutar el contrato respetando los tiempos máximos de respuesta y resolución de averías y/o incidencias, así como el servicio de guardia y los horarios de trabajo del personal técnico en las instalaciones de CTSS, establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y los que (incluidos los horarios del servicio de guardia), mejorando los mismos, se propongan por el licitador en la oferta definitiva.

i) La asunción de la gestión de las garantías. Ello supondrá tomar contacto con los servicios técnicos del dador de la garantía, hacer los traslados que fueran precisos, realizar el seguimiento de la reparación y reinstalación, si fuera necesaria, del elemento o componente del sistema SAE, una vez finalizada la intervención del dador de la garantía.

j) Proporcionar apoyo y presencia personal suficiente, cuando se precise, para la determinación de problemas relacionados con el servicio de mantenimiento y asistencia técnica del SAE y del sistema ticketing y su resolución.

k) Disponer de un sistema de monitorización y la recepción de las alarmas de estado de los elementos del sistema (SAE, SVV, pantallas interiores de los autobuses, cámaras de videovigilancia, paneles informativos).

l) Disponer de un sistema de la monitorización de la descarga de los datos de sistema ticketing.

m) Disponer de un sistema de registro de incidencias y trazabilidad con su tipificación, asignación, etc. para el cumplimiento de las SLA indicadas en el punto 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Y todo ello con acceso de CTSS.

n) Facilitar información puntual acerca de la evolución de la avería y/o incidencia cuando le sea solicitada por CTSS.

o) Facilitar mensualmente los informes sobre las operaciones de incidencias, con, al menos, los datos referenciados en la Condición 8 del presente Pliego.

p) Incorporar las actualizaciones y/o adaptaciones de las funcionalidades de las aplicaciones del SAE y del sistema ticketing ya implementadas.

q) Permitir y contribuir a la realización de auditorías de ciberseguridad, por parte de la entidad contratante o de otro auditor autorizado por ésta, observando y cumpliendo las indicaciones propuestas, así como corrigiendo cualquier situación deficiente detectada previo análisis y acuerdo con la CTSS.

r) Proponer un stock de repuestos que conforman el sistema SAE, que habrá de contar en todo momento con la aprobación de CTSS, para un normal, continuo y óptimo funcionamiento de las aplicaciones del SAE y del sistema ticketing.

s) La obtención, a su cargo, de cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de su actividad.

t) La prestación de los servicios con sujeción a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente de aplicación en cada momento. A dichos efectos, tanto el contratista como el personal del contratista deberán contar con todos los certificados que, en su caso, acrediten el cumplimiento de cualesquiera obligaciones exija la normativa vigente en cada momento.

u) El mantenimiento y reposición de la garantía definitiva.

v) La contratación o mantenimiento, como mínimo, durante la ejecución del contrato, de las coberturas y seguros propios exigidos al contratista en la Condición 24 del presente Pliego.

w) La indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

x) La prestación, sin derecho de pago suplementario, de los servicios que la entidad contratante estime necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del contrato.

y) El cumplimiento de los servicios en el supuesto de huelga. Si no se garantizasen tales servicios, la entidad contratante estaría facultada para promover los contratos precisos para cubrir los servicios, deduciéndose de su facturación el importe de los referidos contratos.

Durante el período de huelga, se abonará únicamente el precio correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

z) La sustitución del personal en el supuesto de que no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño de los servicios o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas desde el requerimiento que efectúe la entidad contratante a tal fin al responsable o coordinador del contrato designado por la empresa contratista. Las sustituciones de personal no implicarán responsabilidad alguna para entidad contratante respecto de las relaciones del contratista con el personal afectado.

Dicho personal deberá acreditar, previamente al inicio de su actuación que cuenta con la correspondiente autorización.

aa) El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva y continuada de los servicios contratados. Ello en el plazo máximo de 48 horas hábiles desde el requerimiento efectuado al responsable o coordinador del contrato designado por la empresa contratista.

bb) El cumplimiento y la debida acreditación del cumplimiento de cuantas obligaciones le corresponda observar en materia de protección de datos personales de conformidad con lo previsto en el presente Pliego y/o en la normativa nacional y de la Unión Europea aplicable en materia de protección de datos.

Las obligaciones previstas en las letras b), f), h), i), j), k), l), m), p), q) y r) de la presente Condición y en las letras b) y h) de la Condición 18 anterior, tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 105.3 del RDLSE, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

20. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La ejecución del contrato objeto de la presente licitación requerirá, en atención a su contenido, que el contratista realice tratamientos de datos personales por cuenta de la entidad contratante y/o de terceras entidades respecto de las cuales ésta ostente la condición de Encargado del Tratamiento.

En este contexto, el contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en lo sucesivo, LOPD-GDD).

De este modo el contratista, en su condición de Encargado/Subencargado del

Tratamiento, se obliga a suscribir con la entidad contratante el correspondiente contrato con el contenido y alcance que determina el artículo 28 del RGPD.

Dicho contrato deberá ser suscrito con carácter simultáneo a la firma del contrato de servicios entre la entidad contratante y el contratista.

En todo caso y con independencia de lo que se establezca al efecto en el aludido contrato, con motivo de la contratación objeto de esta licitación, el contratista se obliga a observar las siguientes previsiones:

a) Cumplirá lo dispuesto en el RGPD, en la LOPD-GDD y en el resto de normas nacionales y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales que resulten de aplicación durante la vigencia del contrato de prestación de servicios entre la entidad contratante y el contratista.

b) Tratará los datos personales únicamente con la/s siguiente/s finalidad/es:

- Gestión del servicio de transporte público.
- Seguridad de las personas y los bienes en el interior de los vehículos.

c) Presentará, con carácter previo a la formalización del contrato, una declaración responsable, conforme al modelo adjunto al presente Pliego como **Anexo VII**, en la que identifique la ubicación física de los servidores que den soporte al tratamiento de datos personales y el lugar desde el cual se prestarán los servicios asociados a éstos.

d) Comunicará cualquier cambio que, durante la vigencia del contrato, se produzca en relación a la información facilitada en virtud de la declaración responsable prevista en la letra c) anterior.

e) Tratará los datos personales únicamente siguiendo las instrucciones documentadas de la entidad contratante.

f) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales estén sujetas a una obligación de confidencialidad adecuada.

g) Aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas. Se valorarán, entre otras y a efectos meramente enunciativos, las siguientes medidas:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales;

- Medidas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;

- Medidas de restauración y acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;

- Procesos de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

h) Aportará, cuando así se lo requiera la entidad contratante y a modo de prueba del cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos personales (i) una copia del registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la entidad contratante y/o terceras entidades respecto de las cuales ésta ostenta la condición de Encargado de Tratamiento; y (ii) cualquier otro documento que la entidad contratante estime conveniente, siempre que éste tenga relación con el tratamiento de datos personales que el contratista lleve a cabo por cuenta de la entidad contratante y/o terceras entidades respecto de las cuales ésta ostenta la condición de Encargado de Tratamiento.

i) Permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la entidad contratante o de otro auditor autorizado por ésta.

j) Comunicará a la entidad contratante la persona o personas directamente responsable/s de la puesta en práctica e inspección de las medidas de seguridad.

k) Formará e informará a su personal en las obligaciones que dimanan de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

Las obligaciones previstas en las letras a) a d) anteriores tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 105.3 del RDLSE, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

21. PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL

El contratista estará obligado a obtener de fuentes autorizadas y a su sola costa, cualesquiera licencias y derechos de uso y/o explotación sobre los equipos informáticos (hardware y software) o cualesquiera otros equipos y/o medios auxiliares de cualquier clase que, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, deba adscribir, aportar y/o mantener en ejecución de la prestación de los servicios objeto de la misma.

Asimismo, será de plena aplicación a la presente contratación lo dispuesto en el artículo 308.1 de la LCSP. Siendo así, la propiedad sobre cualquier resultado de la ejecución de los servicios objeto del contrato que hubiera sido creado, ideado, diseñado o desarrollado para CTSS y resulte susceptible de protección a través de

derechos de Propiedad Intelectual y/o Industrial pertenecerá, en su integridad o en cualquiera de sus fases, con carácter exclusivo a la entidad contratante. Todo ello, sin perjuicio de los derechos morales de autor y/o el derecho a ser reconocido como inventor que, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y/o en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, pudieran corresponder al contratista, que deberán ser debidamente observados por la entidad contratante.

En consecuencia, el contratista deberá asegurar a CTSS el uso pacífico del resultado de los servicios objeto del contrato, obligándose, en su caso, a obtener legítimamente y de fuentes autorizadas las licencias y derechos oportunos sobre cualquier elemento que forme parte del mismo, manifestando en el momento de su entrega que sobre dicho resultado no existen compromisos o gravámenes de ninguna especie que atenten contra los derechos que a la entidad contratante le correspondan en virtud de la presente contratación.

En todo caso, el contratista será responsable de cualesquiera reclamaciones relativas a la Propiedad Intelectual y/o Industrial que puedan plantear terceros ajenos al contrato en relación a:

- La utilización, en la prestación de los servicios, de materiales, herramientas y demás utensilios que estén protegidos mediante derechos de Propiedad Industrial o Intelectual.

- El resultado de los servicios objeto de esta contratación y/ cualquier elemento que forme parte de dicho resultado.

Atendido lo antedicho, el contratista deberá indemnizar a la entidad contratante por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de las reclamaciones relativas a dichos conceptos.

La retribución que, en su caso, se derive de todo lo antedicho se entenderá incluido en el precio del contrato establecido en la Condición 7 del presente Pliego.

22. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en el RDLSE, en particular las relativas a las obligaciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de información a los candidatos y licitadores, la entidad contratante no podrá divulgar la información facilitada por el licitador que éste haya designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el presente procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

23. RESPONSABILIDAD

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

24. SEGUROS

El adjudicatario del contrato deberá presentar, de forma previa a la formalización del mismo, una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra las indemnizaciones por daños personales y/o materiales derivados de la ejecución del contrato, tanto para terceros como para la CTSS, por una suma asegurada mínima 300.000 euros, que deberá mantener su vigencia durante todo el tiempo de duración del contrato.

El contratista deberá acreditar el pago de la prima de la póliza y deberá presentar ante la CTSS los justificantes de estar al corriente de la póliza contratada.

25. PENALIDADES

a) Penalidades por demora.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los tiempos de respuesta y resolución de incidencias graves del servicio integral de mantenimiento y asistencia técnica del SAE y del sistema ticketing señalados en su oferta definitiva, o, en su caso (de no ser los referidos tiempos máximos ventajosos para CTSS), respecto al cumplimiento de los tiempos máximos establecidos en la Condición 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, la entidad contratante podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la Condición 31 del presente Pliego, o por continuar en su ejecución, devengándose, en este último caso, a favor de la entidad contratante,

adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter cumulativo, una cantidad equivalente de 50 euros por cada hora de demora.

Para el supuesto de resolución de incidencias o averías, las penalidades referidas en el párrafo anterior serán de aplicación en relación a las demoras incurridas respecto de lo que CTSS justifique como tiempo de reparación mínimo.

Asimismo, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los tiempos de respuesta en incidencias leves del servicio integral de mantenimiento y asistencia técnica del SAE y del sistema ticketing señalados en su oferta final o, en su caso (de no ser los referidos tiempos más ventajosos para CTSS) respecto al cumplimiento de los tiempos máximos establecidos en la Condición 3 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, o, en el caso de reparación, de los tiempos mínimos justificados, la entidad contratante podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la Condición 31 del presente Pliego, o por continuar en su ejecución, devengándose, en este último caso, a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter cumulativo, una cantidad equivalente de 10 euros por cada hora de demora.

Incluso en el supuesto de opción por la continuación en la ejecución del contrato, mientras dure el incumplimiento, en cualquier momento CTSS podrá optar por la resolución del contrato, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Condición.

Las penalidades tendrán carácter cumulativo a los daños y perjuicios efectivamente causados.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la entidad contratante.

b) Penalidades por caídas del sistema de comunicaciones

En el supuesto de caída del sistema de comunicaciones instalado en el SAE que determine la indisponibilidad del servicio de conexión móvil a Internet por causas imputables al contratista, se devengará, a favor de CTSS, una penalidad equivalente en su importe al coste de las conexiones habidas o tráfico generado por la conexión móvil a Internet durante los tres meses anteriores al momento en que se produzca la indisponibilidad del servicio de conexión móvil a Internet. Dicha penalidad tendrá carácter cumulativo a los daños y perjuicios efectivamente causados.

c) Penalizaciones por la no descarga masiva de datos

Todos los datos deben estar transferidos a los servidores centrales de CTSS antes de las 8:30 h. del día siguiente. Cuando el contratista hubiere incurrido en demora respecto al plazo anteriormente señalado para la descarga masiva de los datos, se devengará a favor de la CTSS, una penalización de 50€/h hasta la descarga completa de los datos.

d) Penalidades por la falta de descarga de datos del sistema ticketing de algún vehículo/s que no hayan sido detectados por el sistema

Una cantidad equivalente de 200 euros por cada ocasión en la que CTSS detecte la falta de datos (excluyendo las expediciones adicionales excepcionales, necesarias por incidencias tráfico, no contempladas en el sistema), y no haya detectado por el sistema de monitorización de las descargas del sistema ticketing explicado en su propuesta técnica ni tampoco comunicado por el contratista.

e) Penalidades por la descarga de datos del sistema ticketing de algún vehículo/s erróneamente

Una cantidad equivalente de 50 euros por cada día laborable que pasa sin subsanar el error de la descarga de datos, desde la fecha de detección del error.

f) Penalizaciones por no disponer de máquinas

En el supuesto de un autobús que esté en disposición de salir al servicio y no pueda salir por no tener máquina expendedora (pupitres) operativa, se devengará, a favor de CTSS, una penalización de 150 €/autobús/día hasta su resolución.

g) Penalidades por ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplimiento de cualesquiera otras condiciones contractuales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplido cualesquiera otras condiciones contractuales, la entidad contratante podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la Condición 31 del presente Pliego, o continuar en su ejecución, devengándose, en este último caso, a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter cumulativo, una cantidad equivalente al 2% de lo equivalente a una anualidad del valor estimado.

Incluso en el supuesto de opción por la continuación en la ejecución del contrato, mientras dure el incumplimiento, en cualquier momento CTSS podrá optar por la resolución con los efectos antes referidos.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, cuando no puedan deducirse de aquéllas, siendo objeto de la correspondiente reclamación en la cuantía que excedan de la garantía.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, la entidad contratante podrá decidir unilateralmente la continuación del mismo durante el tiempo que estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo en ambos casos el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Condición.

26. CESIÓN DEL CONTRATO

No procede, al entenderse que las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

27. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la presente Condición y el artículo 107 del RDLSE.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, a la entidad contratante la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP, por remisión expresa del apartado 2.b) del artículo 107 del RDLSE.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto a los Pliegos, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 27.4 del RDLSE.

El conocimiento que tenga la entidad contratante de los subcontratos celebrados por el contratista principal no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El pago a subcontratistas y suministradores, así como la comprobación de dichos pagos se realizará según lo dispuesto en el artículo 108 del RDLSE.

28. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 111 del RDLSE.

29. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la entidad contratante, la totalidad de la prestación.

En cada una de las recepciones parciales, en su caso, así como con ocasión de la recepción total, la entidad contratante determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la entidad contratante podrá rechazar la misma, quedando exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si cualquier componente del sistema SAE y/o del sistema ticketing o las piezas de repuesto no se hallan en estado de ser recibidas, CTSS se lo transmitirá inmediatamente al contratista y se le darán las instrucciones precisas para que proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Ello sin perjuicio de lo previsto en la Condición 25, pudiendo exigir la entidad contratante las correspondientes penalidades, además de la indemnización de daños y perjuicios por razón de la demora, de la ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas y/o del incumplimiento de cualesquiera otras condiciones contractuales.

El plazo de garantía se establece en 12 meses.

Si durante el referido plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la entidad contratante haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere la presente Condición, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

30. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La entidad contratante podrá suspender el contrato siempre que abone al contratista los daños y perjuicios previstos en el artículo 208.2 de la LCSP, que a estos efectos se establece expresamente como de aplicación.

31. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Será causa de resolución del contrato cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil, así como cualesquiera causas previstas en el presente Pliego.

En cualquiera de las causas de resolución previstas en esta Condición, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que la entidad contratante realice al contratista de su decisión a tal efecto.

Recibida dicha notificación, el contratista vendrá obligado de inmediato a entregar a la entidad contratante, poniendo a su disposición, la totalidad de los documentos elaborados hasta la fecha por él para llevar a cabo las prestaciones contratadas, así como la restante documentación o información que se hubiese generado por razón del contrato, junto con los documentos utilizados y entregados por la entidad contratante al contratista, pasando todos ellos a ser propiedad de la entidad contratante.

Todo ello sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Condición, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato, no siendo óbice para que la entidad contratante pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, el contratista tendrá, en principio, derecho a percibir el

precio de la totalidad de las prestaciones aceptadas que efectivamente hubiese realizado.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, se devengará a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter cumulativo, una cantidad equivalente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Ambas cantidades se deducirán de la garantía definitiva y del precio pendiente de abonar al contratista y el exceso será objeto de la correspondiente reclamación.

Podrá, por último, resolverse el contrato por mutuo acuerdo entre la entidad contratante y el contratista, en cuyo caso los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

32. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato es de carácter privado, rigiéndose, en cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las disposiciones del RDLSE.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado.

Adicionalmente, la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

En todo caso, el contrato estará sujeto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

33. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas al desarrollo de la licitación y, en general, a la fase de preparación y adjudicación del contrato, así como en cuanto a las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 110 y 111 del RDLSE.

En su caso, se podrá interponer la oportuna reclamación ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, según lo dispuesto en el artículo 119 y siguientes del RDLSE.

Por su parte, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Anexo I. Modelo de aval

La entidad […] (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF […], con domicilio en […] (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) y, en su nombre, […] (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: […] (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF […], ante COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, por importe de […] euros, para responder de las obligaciones derivadas del contrato del servicio de mantenimiento integral del "sistema de ayuda a la explotación" (SAE), sistema ticketing y nuevos desarrollos y ampliaciones para dicho sistema" para la COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de […].

El presente aval estará en vigor hasta que COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL autorice su cancelación o devolución.

En […], a […] de […] de […].

[Firma]

Anexo II. Modelo de declaración responsable

D./Dª […], con domicilio en […]y DNI nº […], en nombre propio o en representación de […], con domicilio en […] y NIF nº […], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación del servicio de mantenimiento integral del "sistema de ayuda a la explotación" (SAE), sistema ticketing y nuevos desarrollos y ampliaciones para dicho sistema" para la COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante la presente

DECLARA

Primero.- Que, a fecha de presentación de la presente oferta, no está incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Que acepta expresamente que la entidad contratante dé transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución (en caso de resultar adjudicatario) hasta su finalización.

En […], a […] de […] de […].

[Firma]

Anexo III. Proposición económica

D./D.ª […], con domicilio en […] y DNI nº […], en nombre propio o en representación de […], con domicilio en […] y NIF nº […], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación de […] mediante la presente

DECLARA

Primero.- Que se compromete a la ejecución del contrato de […], conforme a las siguientes condiciones:

a) Mantenimiento integral del SAE y del sistema ticketing:

- Precios unitarios ofertados:

Mantenimiento de vehículos y de sistemas de información a usuarios en parada	**Precio unitario ofertado, IVA incluido (euros/año)**	**Precio unitario ofertado, IVA excluido (euros/año)**	**IVA (euros/año)**
Microbús			
Autobús de 12 metros de largo			
Autobús de 18 metros de largo			
Autobús turístico			
Sistema de información a usuarios en parada			

b) Nuevos desarrollos por renovación tecnológica:

- Precio unitario ofertado por los servicios del ingeniero técnico: …….. euros/hora (IVA incluido), desglosado en:
  - …….. euros/hora (IVA excluido).
  - …….. euros (IVA).

c) Incorporación e instalación de nuevo equipamiento y renovación tecnológica:

- Precio unitario ofertado por los servicios del técnico de sistemas: …….. euros/hora (IVA incluido), desglosado en:
  - …….. euros/hora (IVA excluido).
  - …….. euros (IVA).

d) Servicios de desinstalación del SAE, sistema ticketing y sistemas de información en autobuses viejo.

- Precio unitario ofertado por servicios de desinstalación de microbús viejo: ……. euros (IVA incluido), desglosado en:
  - ……. euros/microbús (IVA excluido).
  - ……. euros (IVA).

- Precio unitario ofertado por servicios de instalación en microbús nuevo (Sin Nauta): ……. euros (IVA incluido), desglosado en:
  - ……. euros/microbús (IVA excluido).
  - ……. euros (IVA).

- Precio unitario ofertado por servicio de desinstalación autobús de 12 metros viejo: ……. euros/autobús (IVA incluido), desglosado en:
  - ……. euros/autobús (IVA excluido).
  - ……. euros (IVA).

- Precio unitario ofertado por servicio de instalación de autobús de 12 metros nuevo (Sin Nauta): ……. euros/autobús (IVA incluido), desglosado en:
  - ……. euros/autobús (IVA excluido).
  - ……. euros (IVA).

- Precio unitario máximo por servicio de desinstalación de autobús de 18 metros: ……. euros/autobús (IVA incluido), desglosado en:
  - ……. euros/autobús (IVA excluido).
  - ……. euros (IVA).

- Precio unitario máximo por servicio de instalación de autobús de 18 metros nuevo (Sin Nauta): ……. euros/autobús (IVA incluido), desglosado en:
  - ……. euros/autobús (IVA excluido).
  - ……. euros (IVA).

Segundo.- Que conoce la documentación contractual que rige el contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

En […], a […] de […] de […].

[Firma]

Anexo IV. Modelo de declaración de ubicación de los servidores y lugar de prestación de los servicios asociados a los mismos

D./D.ª […], con domicilio en […] y DNI nº […], en nombre propio o en representación de […], con domicilio en […] y DNI o NIF nº […], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, mediante la presente

DECLARA

1.- Que, en la tabla siguiente se identifica la ubicación de los servidores que darán soporte al tratamiento de datos por cuenta de la entidad contratante que derive de la ejecución del contrato y el lugar desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES
LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES

2.- Que se reconoce obligada/o a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

En […], a […] de […] de […].

[Firma]